



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 74 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República Centroafricana, República de Moldova, Suecia, Suiza y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones [64/292](#), de 28 de julio de 2010, en la que reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y [74/141](#), de 18 de diciembre de 2019, titulada “Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento”,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución [45/8](#) del Consejo, de 6 de octubre de 2020¹,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶, la Convención sobre los

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1)*, cap. III.

² Resolución [217 A \(III\)](#).

³ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

⁴ *Ibid.*

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁶ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.



Derechos del Niño⁷ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸,

Recordando también que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

Haciendo notar la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁹ y la declaración del Comité sobre el derecho al saneamiento, de 19 de noviembre de 2010¹⁰, y tomando nota de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Tomando nota del Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2021, el documento final del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua, titulado “Making every drop count: an agenda for water action”, el informe de síntesis sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 relacionado con el agua y el saneamiento, los resultados y la Declaración Ministerial del octavo Foro Mundial del Agua, celebrado en Brasilia del 18 al 23 de marzo de 2018, y el Marco Mundial para Acelerar el Logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, así como la publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia titulada “Reimagining WASH: water security for all”,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de garantizar la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹¹ y los documentos finales de las conferencias de examen, reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³ y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios décimo, decimoquinto, vigésimo y vigésimo quinto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁴,

Reafirmando lo dispuesto en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2003, suplemento núm. 2 (E/2003/22), anexo IV.

¹⁰ *Ibid.*, 2011, suplemento núm. 2 (E/2011/22), anexo VI.

¹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³ Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo; e *ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental) de manera equilibrada e integrada, velando por no dejar a nadie atrás y destacando la importancia de dar seguimiento a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de informar al respecto,

Recordando su resolución [71/222](#), de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período 2018-2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

Destacando la importancia de la supervisión y la presentación de informes en lo relacionado con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas, incluido el Objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, en particular teniendo en cuenta que, como se indica en el resumen actualizado de los progresos en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 publicado en 2021, el mundo no va camino de poder garantizar para 2030 la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, algo que además es un factor crucial para lograr otros Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando la designación, de conformidad con sus resoluciones [47/193](#), de 22 de diciembre de 1992, y [67/291](#), de 24 de julio de 2013, del 22 de marzo como Día Mundial del Agua y el 19 de noviembre como Día Mundial del Retrete, que representan oportunidades importantes para promover, entre otras cosas, el conocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y de los problemas que sigue habiendo a ese respecto,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992¹⁵, y su resolución [66/288](#), de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y poniendo de relieve la importancia fundamental del agua y el saneamiento en el marco de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Observando los compromisos e iniciativas que promueven los derechos humanos al agua potable y al saneamiento contraídos en las recientes conferencias y reuniones regionales y subregionales,

Aguardando con interés la organización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que se celebrará en Nueva York del 22 al 24 de marzo de 2023, denominada en lo sucesivo Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023, y de su proceso preparatorio, incluidas las reuniones preparatorias previas organizadas a nivel regional y mundial y la reunión de alto nivel sobre el agua celebrada en 2021, de conformidad con las modalidades previstas en la resolución [75/212](#), de 21 de diciembre de 2020, y pidiendo, entre otras cosas, que se acelere el logro de los objetivos y metas relacionados con el agua convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, y se promueva el logro de los objetivos del Decenio para la Acción sobre el Agua,

Afirmando la importancia de aumentar continuamente la disponibilidad de datos desglosados de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables sobre los avances relacionados con los servicios de suministro de agua potable y saneamiento en los hogares, los centros educativos y de atención de la salud, los lugares de trabajo y otros entornos, incluidos los lugares públicos, como medio indispensable para que los

¹⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

Estados planifiquen, implementen y supervisen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos sin discriminación,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el número de países sobre los que se dispone de datos estimados acerca del indicador 6.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativo a los servicios de agua potable gestionados de forma segura, ha aumentado de 96 a 138, lo que representa un aumento de la proporción de la población mundial sobre la que se dispone de datos del 34 % al 45 %, y que la cifra correspondiente al indicador 6.1.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativo a los servicios de saneamiento gestionados de forma segura, ha aumentado de 84 a 120 países, lo que representa un aumento de la proporción de la población sobre la que se dispone de datos del 48 % al 81 %,

Acogiendo con beneplácito también la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que se refleja en la información actualizada publicada en 2021 por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene en relación con el agua potable, el saneamiento y la higiene en los hogares¹⁶, tomando nota de los informes de referencia y la información actualizada sobre los progresos realizados en el suministro de agua potable y saneamiento en los centros educativos y de atención de la salud, así como de la ampliación de las bases de datos para incluir información sobre los tipos de instalaciones utilizadas y el nivel de servicios recibidos, incluso en lo relativo a accesibilidad, disponibilidad y calidad, y estimaciones sobre las desigualdades desglosadas por entorno rural o urbano, ámbito subregional o regional y quintil de riqueza para un número cada vez mayor de países, y observando el hecho de que cuenta con una amplia base de datos mundial y ha elaborado normas mundiales para evaluar los progresos realizados, incluso recientemente en relación con la asequibilidad, tomando en consideración al mismo tiempo que muy a menudo las cifras oficiales no reflejan plenamente todas las dimensiones de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Acogiendo con beneplácito además que, según el Programa Conjunto de Monitoreo, entre 2015 y 2020 el porcentaje de la población mundial que utiliza agua potable gestionada de manera segura aumentó del 70 % al 74 % y el porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura aumentó del 47 % al 54 %,

Profundamente preocupada por el hecho de que, más de diez años después de haber aprobado la resolución [64/292](#), 2.000 millones de personas siguen careciendo de servicios de agua potable gestionados de forma segura, incluidos 1.200 millones que tienen servicios básicos, 282 millones que tienen servicios limitados, 367 millones que utilizan fuentes no mejoradas y 122 millones que consumen aguas de superficie para beber, y que 3.600 millones de personas siguen careciendo de servicios de saneamiento gestionados de forma segura, incluidos 616 millones que utilizan instalaciones no mejoradas y 494 millones que practican la defecación al aire libre,

Profundamente preocupada también porque la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) contribuye a perpetuar y exacerbar las desigualdades existentes y quienes corren un riesgo más desproporcionado son las mujeres, las niñas y las personas en situaciones vulnerables, reconociendo la necesidad de ampliar con la máxima urgencia el acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento, incluso para la gestión de la salud y la higiene menstruales, y de garantizar el acceso continuo

¹⁶ Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progress on Household Drinking Water, Sanitation and Hygiene 2000-2020: Five years into the SDGs* (Ginebra, 2021).

a los servicios existentes a este respecto, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y gravemente preocupada por el hecho de que 2.300 millones de personas en todo el mundo carezcan de instalaciones básicas para lavarse las manos en sus hogares, lo cual es una necesidad urgente para prevenir la propagación de la COVID-19 y otras enfermedades infecciosas,

Reconociendo que la higiene, incluida la higiene de las manos, y el acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento son esenciales para prevenir la aparición y la propagación de enfermedades infecciosas que pueden repercutir negativamente en el disfrute de todos los derechos humanos, y resaltando a este respecto la importancia de asegurar con urgencia el acceso universal y equitativo a agua potable y saneamiento, incluso mediante el aumento de las inversiones, como aspecto crucial de la preparación y la respuesta ante una pandemia,

Profundamente preocupada por la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento y sus dramáticas consecuencias para la situación general de la salud en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto y de desastres naturales, reconociendo que las personas que viven en países afectados por conflictos armados y desastres naturales y en países especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las que viven en campamentos de refugiados, en particular en países de acogida de refugiados, tienen más probabilidades de carecer de acceso a servicios básicos de suministro de agua potable y servicios básicos de saneamiento que las personas que viven en países no afectados, y reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos realizados por los países de acogida de refugiados para mejorar la situación de las personas que viven en campamentos de refugiados,

Profundamente preocupada también por el hecho de que para lograr el acceso universal y equitativo a servicios de agua potable y saneamiento para el año 2030 será necesario cuadruplicar el ritmo actual de progreso,

Profundamente preocupada además porque las mujeres y las niñas suelen enfrentar obstáculos particulares para acceder a servicios de agua y saneamiento e higiene, así como para la gestión de la salud e higiene menstruales, especialmente en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, y porque en muchas partes del mundo cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar y dispensar cuidados, incluidos los necesarios para atender enfermedades transmitidas por el agua, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio o, en el caso de las mujeres, a ganarse el sustento,

Profundamente alarmada por el hecho de que los niños son los más afectados por las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, al tiempo que observa que la diarrea infantil sigue siendo una de las principales causas de muerte entre los niños menores de cinco años de edad, y recalcando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento de los niños están vinculados al acceso universal y equitativo de las mujeres y los niños al agua potable y al saneamiento de forma segura, y porque en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, son los niños los que más sufren por las interrupciones de los servicios de agua y saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, especialmente los niños, a menudo carecen de acceso universal y equitativo a agua potable y saneamiento gestionados de forma sostenible y se enfrentan a obstáculos para acceder a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento accesibles y adecuados a sus necesidades, lo que afecta a su capacidad para vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la

educación y el empleo, lo que es especialmente preocupante en situaciones de falta de hogar y en emergencias y crisis humanitarias,

Profundamente alarmada por los ataques indiscriminados y los que se dirigen deliberadamente contra bienes de carácter civil en los conflictos armados, que pueden ocasionar lesiones físicas al personal y dañar las infraestructuras civiles imprescindibles para prestar servicios esenciales a la población civil,

Profundamente preocupada porque, como consecuencia del silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la salud y la higiene menstruales, las mujeres y las niñas a menudo carecen de información y educación básicas al respecto, tanto las que están en la escuela como las que no, y son excluidas y estigmatizadas, porque el disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, puede verse perjudicado y porque, a raíz de ello, se les impide aprovechar todo su potencial,

Profundamente preocupada también por el hecho de que la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluso para la gestión de la salud y la higiene menstruales, en particular en las escuelas y otros entornos educativos, los lugares de trabajo, los centros de salud, los establecimientos públicos y los hogares, repercute negativamente en la igualdad de géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el disfrute de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la educación y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y reconociendo las necesidades específicas en materia de higiene que tienen las mujeres y las niñas durante la menstruación, y que las mujeres tienen necesidades específicas en materia de higiene durante el embarazo, el alumbramiento y la crianza de sus hijos y a lo largo de toda su vida,

Profundamente preocupada además porque las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo y se ven expuestas a agresiones, actos de violencia sexual y por razón de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o cuando carecen de instalaciones adecuadas de saneamiento y practican la defecación y micción al aire libre, lo que limita su capacidad de moverse de forma libre y segura en los espacios públicos,

Profundamente preocupada por el hecho de que la inexistencia o insuficiencia de instalaciones sanitarias y las graves deficiencias en la gestión del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible a agua potable y porque, según el *Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2021*, alrededor del 80 % de las aguas residuales de todo el mundo se vierten sin tratar al medio ambiente,

Afirmando la importancia de la cooperación regional e internacional, según proceda, como medio para promover el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en el entendimiento de que ello no afecta a las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Expresando preocupación porque el cambio climático aumenta la frecuencia e intensidad de los desastres naturales, tanto repentinos como de evolución lenta, y esos fenómenos afectan negativamente al disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los relativos al agua potable y al saneamiento, y recordando la necesidad de acelerar las medidas de mitigación, aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, incluso creando sistemas de suministro de agua y saneamiento que sean resilientes,

Recordando el compromiso de intensificar los esfuerzos en todos los ámbitos para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras, la erosión y la sequía, la pérdida de biodiversidad y la escasez de agua, que se consideran importantes retos de carácter ambiental, económico y social para el desarrollo sostenible mundial y para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento,

Reconociendo que, si bien las implicaciones para el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento derivadas de los efectos relacionados con el cambio climático y los daños ambientales afectan a personas y comunidades de todo el mundo, quienes se ven afectados de manera más aguda son los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, las personas que viven en los pequeños Estados insulares y las comunidades rurales y locales, y reconociendo también que los pueblos indígenas, por su situación y naturaleza específicas, pueden estar entre los primeros en sufrir las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos,

1. *Reafirma* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos;

2. *Reafirma también* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que, en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a acceso físico y asequible, en todas las esferas de la vida, a instalaciones de saneamiento que sean salubres, higiénicas, seguras, social y culturalmente aceptables y que proporcionen intimidad y garanticen la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y toma nota de sus informes;

4. *Reafirma* que los Estados son los principales responsables de garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y de adoptar medidas, de forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena realización de los derechos al agua potable y al saneamiento por todos los medios apropiados, en particular mediante la adopción de medidas legislativas en cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos;

5. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Garanticen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para quienes pertenecen a grupos vulnerables y para quienes están marginados por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo;

b) Den prioridad con carácter de urgencia al suministro de agua potable y servicios de saneamiento que sean accesibles para todos, incluidas las personas en situaciones vulnerables, especialmente en las zonas densamente pobladas, empobrecidas y rurales, como medio de mejorar la preparación ante una pandemia y prevenir la propagación de enfermedades infecciosas como la COVID-19;

c) Consigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas¹⁷, incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

d) Tomen en consideración la Nueva Agenda Urbana¹⁸, en la que se prevé que las ciudades y los asentamientos humanos cumplan su función social, que el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, se respete plenamente y que todos tengan acceso al agua potable y al saneamiento de forma segura y asequible;

e) Aseguren el acceso de forma segura y asequible a servicios de agua potable y saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las mujeres y las niñas, así como servicios para la gestión de la higiene menstrual, incluidos servicios e instalaciones de higiene en los espacios públicos y privados;

f) Adopten medidas para empoderar a todas las mujeres y las niñas para que estén preparadas en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, velando por que tengan acceso a servicios de agua y saneamiento y aplicando políticas, planes y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden, entre otras cosas, la gestión eficaz de la salud y la higiene menstruales y ofrezcan opciones adecuadas para desechar los productos menstruales, sin poner en peligro sus derechos, seguridad y dignidad;

g) Aborden el estigma y la vergüenza generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual promoviendo prácticas educativas y de higiene, tanto en las escuelas como fuera de ellas, con el fin de fomentar una cultura en la que se reconozca que la menstruación es algo saludable y natural y garantizando el acceso a información fáctica al respecto, también para los hombres y los niños, abordando las normas sociales negativas en torno a la cuestión y garantizando el acceso universal a los productos de higiene y a instalaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas las opciones de eliminación y gestión de los desechos de los productos menstruales, reconociendo a la vez que la asistencia de las mujeres y las niñas a la escuela, a la universidad y, en la edad adulta, a la vida laboral puede verse perjudicada por la percepción negativa de la menstruación y la falta de medios para mantener una higiene personal adecuada, como la disponibilidad de agua potable, saneamiento e instalaciones higiénicas en escuelas, espacios públicos y, en el caso de las mujeres, en el lugar de trabajo;

h) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva e igualitaria en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento;

i) Reduzcan el tiempo que las mujeres y las niñas dedican a recoger agua para el hogar a fin de hacer frente a los efectos negativos de la falta de servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación y el pleno disfrute de su derecho a la educación, en particular mediante la mejora de los servicios y las infraestructuras públicas;

j) Promuevan espacios públicos seguros y, mediante la incorporación de una perspectiva de género en la planificación y el desarrollo de infraestructuras en los entornos rural y urbano, mejoren la seguridad y protección de las mujeres y las niñas cuando estas acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación y la micción al aire libre;

¹⁷ Véase la resolución 70/1.

¹⁸ Resolución 71/256, anexo.

k) Protejan a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas, en particular de la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación y la micción al aire libre, entre otras cosas promoviendo espacios públicos seguros y mejorando la seguridad y la protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en la planificación y el desarrollo de infraestructuras en los entornos rural y urbano;

l) Tomen medidas para asegurar que las instalaciones y los servicios de agua y saneamiento sean accesibles para las personas con discapacidad y apliquen los principios de diseño universal, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, especialmente los niños con discapacidad;

m) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, incluso para las personas que son vulnerables o están marginadas;

n) Promuevan la sensibilización a nivel internacional sobre la cuestión de las enfermedades transmitidas por el agua, en particular el cólera y la diarrea infantil, que se pueden prevenir mediante el suministro de agua potable y servicios de saneamiento e higiene adecuados y estableciendo asociaciones con los interesados pertinentes para ejecutar proyectos destinados a ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en los países en desarrollo;

o) Apliquen enfoques de participación amplios e inclusivos, consultando a las comunidades locales y otros interesados, como las organizaciones de mujeres, niñas y personas con discapacidad, y la sociedad civil en general y el sector privado, y coordinándose con todos ellos respecto de soluciones adecuadas para garantizar el acceso sostenible, equitativo y no discriminatorio al agua potable y al saneamiento;

p) Redoblen los esfuerzos para reducir sustancialmente el porcentaje de aguas residuales sin tratar vertidas en el medio ambiente y para asegurar que los planes y programas encaminados a mejorar los servicios de saneamiento tengan en cuenta la necesidad de establecer sistemas adecuados de tratamiento de las aguas residuales producidas, incluida la eliminación de las heces infantiles, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana, los recursos de agua potable y el medio ambiente, reconociendo a ese respecto el potencial de la reutilización de las aguas residuales;

q) Identifiquen las pautas sistémicas en que no se respeten, protejan o hagan efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todas las personas sin discriminación y encaren sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

r) Dispongan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a ellos;

6. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen a los países que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, recursos financieros y ayuda para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología, de forma que puedan proporcionar acceso seguro, limpio, accesible y asequible a agua potable y saneamiento para todos;

7. *Exhorta* a las instancias no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluso cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

8. *Destaca* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento, e invita a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados encaminadas a lograr la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento conforme a sus mandatos respectivos;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que amplíen la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, tecnologías de desalinización ambientalmente sostenibles, aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de las aguas residuales, reciclaje y tecnologías de reutilización;

10. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que amplíen las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible como medio para alcanzar y mantener los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y pone de relieve que la Agenda 2030 supone un cambio de paradigma hacia un plan de acción más equilibrado e integrado para lograr el desarrollo sostenible que refleja la universalidad, indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;

11. *Reafirma* que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, organizado bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, tiene el papel central en la supervisión del seguimiento y el examen a nivel mundial de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y mejores prácticas en ese marco;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones.